



Ayuntamiento de Camarena

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS AUXILIARES PROFESIONALES PARA CUIDADOS DE MENORES EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES DE LA JCCM.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la creación de la bolsa de empleo mediante el procedimiento de concurso de méritos, para el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 16 años inclusive mediante la creación de bolsas de cuidados de profesional, vinculadas al Decreto 58/2023, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, de la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

Las funciones del personal seleccionado a desempeñar serán las siguientes:

- Control de asistencia de los niños.
- Mantener orden del aula.
- Vigilancia y control de niños.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





Ayuntamiento de Camarena

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Disponer del correspondiente certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como del certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

g) Estar en posesión de la titulación exigida en la base cuarta de esta convocatoria.

CUARTA.- TITULACION EXIGIDA

El personal deberá pertenecer al siguiente perfil profesional:

- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia ó equivalente.

Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto a cubrir.





Ayuntamiento de Camarena

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1 Forma y lugar de presentación.- Las instancias según modelo que se adjunta como **Anexo I**, deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza Virgen de la Caridad 1 en horario de atención al público (de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

5.2 Plazo de Presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria.

5.3.- Instancias acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria a presentar en todo caso:

1. Fotocopia D.N.I./N.I.E en vigor
2. Curriculum Vitae actualizado.
3. Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como certificado de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia
4. Anexo II firmado, referido a la aceptación de las normas de funcionamiento de esta bolsa.
5. Anexo III. Declaración Responsable

Documentación a presentar, en su caso, para baremar solicitudes:

Para baremar Titulación superior: Título Acreditativo.

Para baremar Experiencia profesional: Documentos acreditativos de la experiencia profesional





Ayuntamiento de Camarena

- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Fotocopia de contratos de trabajo y/o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública

Para baremar Formación:

- Fotocopia de Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, relacionados estrictamente con el puesto de trabajo en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Camarena al correo electrónico: ayto-camarena@ayto-camarena.com

SEXTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES

.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía en el plazo de dos días naturales, dictará la Resolución, por la que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

2.- Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.





Ayuntamiento de Camarena

3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web. Esta Resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador, fecha, hora, y lugar para la reunión del Tribunal en orden a la valoración de los méritos.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. Composición: El Tribunal Seleccionador será nombrado por Decreto de Alcaldía y valorará los méritos aportados por los aspirantes.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará integrado por un Presidente, 2 vocales y un Secretario.

Todos los integrantes del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el puesto a proveer.

Dicho nombramiento se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y página web. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

7.3. Actuación: A partir de su constitución el Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos una de sus vocalías.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.





Ayuntamiento de Camarena

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. **OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO**

Sistema de selección: **concurso.-** Todos los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en la solicitud pasarán a ser valorados por los siguientes criterios:

Apartado		Puntuación
1	Por estar en posesión de titulación superior a la exigida, (Técnica/o Superior en Educación Infantil)	1 punto Máximo 1 punto
2	Experiencia Profesional en puestos de trabajo igual o similar al ofertado	1 punto por cada año completo trabajado. Máximo 4 puntos





Ayuntamiento de Camarena

3	Cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con el puesto de trabajo	
	Cursos de duración superior a 200 horas relacionados con el puesto.	0,50 puntos
	Cursos de más de 100 horas y menos de 200 horas relacionados con el puesto.	0,30 puntos
	Cursos de más de 40 horas y menos de 100 relacionados con el puesto.	0,20 puntos
	Cursos de hasta 40 horas relacionados con el puesto	0,10 puntos
		Máximo 3 puntos

En ningún caso, se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En caso de **EMPATE**, tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación por titulación (apartado 1), si continua el empate, quienes hayan obtenido mayor puntuación por experiencia profesional (apartado 2) si continua el empate, quienes hayan obtenido mayor puntuación por formación (apartado 3), y en caso de persistir el empate, se realizará un sorteo para establecer el orden.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá a la Alcaldía el listado de aspirantes valorados para que este dicte la correspondiente Resolución que se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web, con las sumas de las puntuaciones obtenidas y el orden de cada aspirante.





Ayuntamiento de Camarena

En caso de empate, se resolverá a favor del interesado que se encuentre más tiempo como demandante de empleo.

DECIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa de empleo tendrá la duración necesaria para el desarrollo del Plan Corresponsables 2023, de la Junta de Castilla La Mancha, y las actuaciones enmarcadas dentro de éste. Si bien se podrá prorrogar hasta dos años más, en el caso de nuevas convocatorias del Plan Corresponsables, en los años sucesivos.

UNDECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de la bolsa se irán llamando por orden de mayor calificación obtenida, cuando la situación lo requiera.

El llamamiento se realizará mediante llamada al número fijo y/o móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, o en su defecto por los medios más convenientes, como correo electrónico, sms o whatsapp durante un día hábil. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 1 día hábil para aceptar o rechazar, por escrito, el puesto ofertado.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido definitivamente de la bolsa.

En el caso de no resultar localizado pasará al último puesto de la lista de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante siguiendo el mismo procedimiento.

En el supuesto de que en el momento del llamamiento, ya estuviera trabajando, deberán acreditar mediante certificado de vida laboral acompañado de copia compulsada de contrato de trabajo dicha situación en un plazo máximo de tres días hábiles y pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa.





Ayuntamiento de Camarena

En el caso de que el aspirante rechace la oferta alegando causas justificadas (enfermedad o incapacidad temporal; embarazo, maternidad, adopción, acogimiento, y situaciones asimiladas), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la lista. Esta circunstancia deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. En el caso de no existir dichas causas justificadas, automáticamente quedará excluido definitivamente de la Bolsa.

La renuncia al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral conllevará la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de Camarena (Toledo) y el/la trabajador/a, éste/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma.

No obstante, en las contrataciones celebradas por tiempo inferior a 15 días volverá al puesto que ocupaban en el momento de ser contratadas.

DUODÉCIMA.- MODALIDAD DE CONTRATO, JORNADA Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La contratación será laboral temporal, a tiempo parcial, vinculada a la subvención del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, y el importe en concepto de salario será el fijado por la categoría del Ayuntamiento (equivalente a C2)

La jornada será de lunes a domingo, en horario flexible, Fijándose la distribución horaria según las necesidades a cubrir, realizando las modificaciones de contrato oportunas para dar cobertura al servicio. La duración de los contratos se extenderá hasta agotar el crédito subvencionado para el Plan Corresponsables de cada anualidad





Ayuntamiento de Camarena

DECIMOTERCERA. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 17/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha, y demás normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

-Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Toledo. El plazo para interponer el recurso es:

1. De dos meses, contados desde la publicación de las presente bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
2. De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición si haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse





Ayuntamiento de Camarena

por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el tribunal.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 3 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones finales, será el tribunal el que decida sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

Camarena Septiembre de 2023.

La Alcaldesa

